

Periodo JUNIO 2019

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

**Convenio Marco de Cooperación
entre la Asociación Civil Alianza por la Nutrición (APN)
y el Consejo Económico y Social de Guatemala (CES)**

Nosotros, ALFONSO RAFAEL BOSCH SOLARES, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, empresario, con domicilio en el departamento de Guatemala, titular del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos doce espacio cincuenta y dos mil doscientos noventa y seis espacio cero uno, (2412 52296 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA POR LA NUTRICIÓN, que podrá abreviarse como "APN", calidad que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el veintidós de junio del años dos mil dieciocho por el Notario Oscar Augusto Rivas Villanueva; y BERNARDO JESÚS LÓPEZ FIGUEROA, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Economista, con domicilio en el departamento de Guatemala, titular del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos cincuenta y ocho espacio treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro espacio cero uno (1658 34994 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario Técnico y Representante Legal del CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES), calidad que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el cinco de septiembre del año dos mil doce por la Notaria Claudia Lucrecia Paredes Castañeda y el artículo 20 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala; acordamos suscribir el presente Convenio Marco, según las siguientes consideraciones:

Primera: Antecedentes

I) DE LA APN.

- a) La Asociación es una organización de carácter privado, no lucrativa, no religiosa, apolítica, social, cultural, educativa, humanitaria, de asistencia social.
- b) Su misión consiste en ser una alianza de organizaciones privadas y sociedad civil de Guatemala, comprometidos a combatir la desnutrición crónica. Incide en la opinión y políticas públicas de Seguridad Alimentaria Nacional, para que, a través de Gobierno, Cooperación Internacional, Esfuerzos Privados y Movilización Social, se implemente "la ventana de 1000 días" de manera integral en todo el país.
- c) Para el cumplimiento de sus fines la APN podrá celebrar convenios con instituciones de carácter nacional e internacional para el logro de los fines de la asociación.



Página 1 de 5

Periodo JUNIO 2019

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

II) DEL CES

a) Es una institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, de carácter permanente. Concebido como un órgano consultivo permanente y asesor de los organismos del Estado, con relación a políticas públicas, sus decisiones no son vinculantes. Está conformado por consejeros titulares y suplentes de los siguientes sectores productivos: trabajadores, empresarios y cooperativistas.

b) Su objeto es mantener un diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales en Guatemala. Asimismo, propiciar que las opiniones concertadas de los sectores se traduzcan o constituyan en políticas públicas de naturaleza económico y social. También, propiciar que las políticas de naturaleza económica y social acordadas por el Estado sean de naturaleza permanente y constituyan una estrategia nacional de desarrollo.

c) El CES está compuesto por una Asamblea, Presidencia y por una Secretaría Técnica.

Segunda: Objetivo

El objetivo del presente Convenio es constituir un marco normativo para establecer cooperación técnica y acciones conjuntas en las siguientes áreas:

Formulación de recomendaciones para:

- a) El diseño e implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas económicas y sociales que se destinen a la constitución de una estrategia nacional de desarrollo inclusivo, en particular, en los ámbitos de: Seguridad Alimentaria y Desnutrición Crónica.
- b) El fortalecimiento de la institucionalidad pública, especialmente lo relacionado con los temas sociales, económicos y políticos, a fin de que esta recupere la operatividad eficiente, certeza y credibilidad como un paso necesario en el éxito, impacto y sostenibilidad de una estrategia nacional de desarrollo inclusivo.

Tercera: Participación y responsabilidades

- a) Ambas partes se comprometen a generar e implementar espacios de coordinación y cooperación en los campos de competencia de ambos, que contribuyan a generar y promover el enriquecimiento de documentos técnicos y/o diseño e implementación de políticas públicas económicas y sociales que se orienten a la constitución de una estrategia nacional de desarrollo inclusivo, especialmente lo que se refiere a Seguridad Alimentaria y Desnutrición Crónica. De acuerdo a los recursos y disponibilidades de cada entidad. También, promoverán ante las instancias que les corresponda, la ejecución de la o las propuestas derivadas del presente Convenio.



Página 2 de 5



Periodo JUNIO 2019

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

- b) Cada una de las partes deberá nombrar una persona titular y una persona suplente como representante, haciéndolo saber a través de cruce de notas.
- c) Para la implementación del Convenio y del tema de política pública que se aborde en conjunto, se deberá establecer un cronograma y plan de trabajo, el cual deberá ser validado y firmado por los representantes nombrados por cada una de las partes; estos documentos formarán parte de la carta de entendimiento y del expediente.
- d) Los productos y resultados derivados de la ejecución del Convenio, serán de uso público de acuerdo a lo que la legislación nacional indica y aplica para cada una de las partes.

Cuarta: Ejecución del convenio

La ejecución de este Convenio marco de cooperación tendrá lugar a través de cartas de entendimiento o convenios específicos suscritos por los representantes legales de las partes. Las cláusulas del presente convenio serán enteramente aplicables a estos instrumentos, salvo acuerdo expreso en contrario.

Quinta: Límites y costos

El límite de este convenio y apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, académica y científica de ambas instituciones. Los costos de los apoyos serán objeto de acuerdo entre las partes, según cada proyecto, actividad o programa específico, y estarán definidas en las cartas de entendimiento que se suscriban.

Sexta: Vigencia

El presente Convenio tiene una duración de dos años (2), prorrogables si las partes así lo acuerdan. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido unilateralmente antes de vencido el plazo, dando aviso por escrito a la otra, con una antelación mínima de noventa días calendario. La terminación anticipada del convenio no afectará al desarrollo de proyectos derivados del mismo, que estén en proceso de ejecución; comprometiéndose en todo caso a concluir acciones o actividades que ya hubieran iniciado.

Séptima: Terminación del convenio

El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo descrito en la cláusula sexta. b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga innecesario el Convenio o que afecte gravemente su cumplimiento. c) Por rescisión establecida de mutuo acuerdo. d) Por decisión unilateral, según lo establecido para la terminación anticipada en la cláusula sexta.

Octava: Mecanismos de comunicación

Cada una de las instituciones se compromete a designar un representante titular y un representante suplente para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio,

Periodo JUNIO 2019

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

quienes facilitarán el desarrollo de las mismas y serán nombrados a través de un intercambio de cartas. Cualquier comunicación relacionada al presente acuerdo podrá remitirse por correo electrónico o mediante el envío de documento impreso a las direcciones que se indiquen oportunamente.

Las partes mantendrán la comunicación constante a través de sus representantes, respecto a los planes de acción y otros asuntos que puedan ser de mutuo interés para lograr los objetivos planteados en este Convenio.

Novena: Derechos de propiedad intelectual

Las publicaciones u otros productos similares harán constar los créditos correspondientes, logos y nombres de las partes, todo en concordancia con la legislación vigente en la materia. Respecto a los materiales producidos parcial o enteramente en ejecución de este Convenio, todos los derechos de propiedad intelectual, salvo otro acuerdo expreso de las partes, serán compartidos según sus aportes y harán referencia al proyecto que se ejecuta, sus participantes y la fuente de fondos.

Décima: Prohibición

Queda prohibido a las partes ceder los derechos y responsabilidades provenientes del presente Convenio.

Decimoprimera: Independencia institucional

Tanto la Asociación Civil Alianza por la Nutrición como el Consejo Económico Social de Guatemala, mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, con el debido respeto a las Leyes del país, a los estatutos y reglamentos que los rigen, y a la ética. No se crea ningún tipo de relación laboral o civil ni una asociación de riesgo compartido; por lo que ninguna de las partes está autorizada para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de la otra.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal no se verán afectadas por este Convenio, aún en los casos en que una desarrolle acciones en las instalaciones o con el equipo de la otra.

Decimosegunda: Mecanismo para solución de conflictos

Ambas partes convienen que los desacuerdos que pudieran surgir en el marco de este Convenio serán resueltos de manera amigable y conciliatoria, y mediante los responsables designados por cada parte.



Página 4 de 5

Periodo JUNIO 2019

(Artículo 17 Ter, Literal e) Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que derivan de tales convenios;

Decimotercera: Confidencialidad

Las partes se comprometen a no poner a disposición de terceros, la información confidencial que se obtenga o genere en el marco de este convenio, y de acuerdo a lo que la legislación en la materia específica.

Decimocuarta: Aceptación

De acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, los suscritos firmamos en el lugar y fecha indicados, en dos originales de igual valor, uno para cada una de las partes.

Firmas:



f) **ALFONSO R. BOSCH SOLARES**
Presidente y Representante Legal
Asociación Civil Alianza por la Nutrición
Lugar y fecha: Guatemala 20/06/2019



f) **BERNARDO J. LÓPEZ FIGUEROA**
Secretario Técnico y Representante Legal
Consejo Económico Social de Guatemala
Lugar y fecha: Guatemala 20/06/2019